

RESOLUCIÓN NO. 0000698 DE 2008 30 OCT. 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL SEÑOR SALOMON MELO CEPEDA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1220 de 2005, el Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento ambiental, funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, visitaron la Cantera Zaino, de propiedad del señor Salomón Melo Cepeda, ubicada en el Municipio de Repelón-Atlántico, originándose el Concepto Técnico No. 000420 del 11 de septiembre de 2008, suscrito por la servidora Ana Cordero, con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta entidad, el cual establece:

**Programas Establecidos y Aprobados en el PMA.**

Obligaciones		Cumplimiento	Comentarios
Recuperación del suelo	Manejo del suelo orgánico, almacenamiento de la capa orgánica	Si cumple	En la cantera se tiene un sitio para disposición del descapote.
	Adecuación del suelo: Nivelación del terreno ya explotado.	No cumple	Existen zonas
	Revegetalización.	Si cumple	Se han reforestado 3Ha Con Eucalipto.
Manejo de afluentes líquidos.	Disposición y diseño de lagunas de sedimentación y lagunas de oxidación.		En la cantera no existe ningún tipo de lagunas.
Disposición y manejo del material estéril.	Medidas para el control y arrastre de sedimentos.	No cumple	En la cantera no se observan medidas para el control de este impacto.
Manejo de residuos sólidos.	Clasificación de los residuos sólidos e industriales.		No se tiene información de donde se depositan los residuos industriales y domésticos.
	Transporte al sitio de acopio.		No se tiene información que empresa se encarga de la recolección y en relleno sanitario es depositado.
Control de erosión y procesos meteorológicos.		No cumple.	Se observan taludes con pendientes muy altas
Restitución morfológica del área intervenida	Recuperación paisajística.		
Programa de reforestación y revegetalización.			

**Requerimientos de Actos Administrativos.**

Acto Administrativo	Requerimientos	Comentarios	% Cumplimiento
Auto N° 000016 del 15 de Febrero del 2005	Presentar un informe semestral de avance de las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.	Hasta la fecha no se ha presentando esta información.	0
	Apilar el material suelto lejos de escorrentías superficiales, evitando que sean arrastrados por la lluvia.		0

RESOLUCIÓN NO. 0000698 DE 2008 30 OCT. 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL SEÑOR SALOMON MELO CEPEDA.

### **OBSERVACIONES DE CAMPO**

*En la visita realizada a la cantera El Zahino se observaron los siguientes hechos de interés:*

- *En la cantera el Zahino se extrae material tipo arenoso y caliche.*
- *La cantera El Zahino ha intervenido un área aproximada de 2.5Ha., distribuidas en zona de extracción, beneficio y vías internas*
- *Se observa que no se esta realizando una adecuada explotación, debido a las altas pendientes que se manejan en los taludes.*

**CONCESION DE AGUA:** *En la cantera El Zahino no se realiza lavado de material, por lo tanto no se ve en la necesidad de captar agua.*

**VERTIMIENTOS LIQUIDOS:** *En los predios de la cantera El Zahino se encuentra una casa donde habitan las personas que están al cuidado de la cantera, la cual cuenta con una poza séptica, para el vertimiento de aguas Residuales.*

**EMISIONES ATMOSFERICAS:** *La cantera El Zahino no cuenta con permiso de emisiones atmosféricas.*

*De lo analizado en el expediente y de las observaciones realizadas a la cantera El zahino se concluye lo siguiente:*

- *La cantera El Zahino no esta tomando medidas prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos producto de la actividad, debido a que no se esta realizando una recuperación de las zonas ya intervenidas, no se han realizado obras de drenaje perimetrales para encauzar las aguas de escorrentía y evitar que estas arrastren sedimentos.*
- *La cantera no ha cumplido con la obligaciones impuestas en el Auto N° 000016 del 15 de Febrero del 2005*

*La afectación del Medio Ambiente realizada por la Cantera El Zaino, a través de movimiento de tierra en el sitio, produce disturbio en la capa vegetal y tala rasa de la vegetación reinante, ocasionando perdidas de flora y migrando la fauna del lugar, cambiando el microclima del área, produciendo pérdidas de aguas vivas y afluentes de la zona, desconectando la conectividad de la flora y la fauna de un territorio a otro, pérdida de fertilidad de los suelos, derrumbes e inundaciones en época invernal, degradación del ecosistema, fragmentación de hábitat, pérdida de heterogeneidad, barreras al movimiento de especies a través del paisaje, extinción de especies, contribución a la pobreza rural y múltiples razones que afectan la biodiversidad, por tales razones se deberá compensar por el aprovechamiento forestal de las 2.5 Ha intervenidas.*

*Se debe cancelar entonces por concepto de compensación forestal un valor estimado de un millón seiscientos noventa y un mil cuarenta pesos (\$1.691.040) por cada hectárea, para un total de cuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos pesos (\$4.227.600), por las 2. 5 Ha, en virtud de lo establecido en la Resolución No. 00063 del 27 de febrero de 2006, expedida por la Corporación.*

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a imponer unas obligaciones al señor Salomón Melo Cepeda, como titular del Título Minero No. 16069, el cual ampara la explotación de materiales en la Cantera Zaino.



RESOLUCIÓN NO. 0000698 DE 2008 30 OCT. 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL SEÑOR SALOMON MELO CEPEDA.

Lo anterior en virtud de las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el artículo 66 del Decreto 948 de 1995 establece "Corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de la orbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y con relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes: Otorgar los permisos de emisiones contaminantes al aire;.."

Que el artículo 72 del Decreto Ibídem, define el permiso de emisión atmosférica como "...el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en la normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.."

Que el Artículo 73 Ibidem señala que requerirá permiso de emisiones atmosféricas las emisiones fugitivas por actividades de explotación a cielo abierto.

Que el inciso 7º del artículo 1º del Decreto 1220 de 2005 define el Plan de Manejo Ambiental como: "*Es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.*"

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El señor Salomón Melo Cepeda, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.391.154, debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Tramitar de manera inmediata el permiso de emisiones atmosféricas, tanto para la Cantera El Zaino, como para la zona de beneficio de materiales, ubicada en el Corregimiento Rotinet, aproximadamente a 6.0 Km. del desvío hacia Rotinet margen derecha. Para esto deberá: a) Respecto de la explotación de materiales realizar un estudio de calidad de aire durante la operación de las maquinas encargadas de la extracción del material, determinando estaciones (ubicadas en coordinación con funcionario de la C.R.A) una viento arriba y dos viento abajo, con equipos High Vol. (TSP).



RESOLUCIÓN NO. 0000698 DE 2008 30 OCT. 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL SEÑOR SALOMON MELO CEPEDA.

Para la coordinación de los muestreos se debe comunicar con 15 días de anticipación a la fecha del muestreo. El informe debe contener información meteorológica en especial velocidad y dirección del viento; los resultados del muestreo se compararan con los valores permisibles en la norma Decreto 02 del 1982. El informe deberá tener las hojas de campo y método utilizado. La duración del muestreo es de 10 días consecutivos 24 horas continuas.

B) Planta de beneficio:

- Descripción completa del proceso de la empresa, descripción utilizados e insumos, materia prima (tipo, cantidad, fuente, almacenamiento, controles ambientales); servicio (agua (m<sup>3</sup>/mes), energía (KWH/mes), equipos (tipo, capacidad y uso), procesos (descripción, generación de contaminantes), productos del proceso (cantidad, almacenamiento). Para el consumo de agua, debe especificarse la fuente de captación, el consumo diario y mensual por fuente de captación, la distribución del uso de acuerdo a las actividades del proceso, almacenamiento (tipo y capacidad).
- Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen emisiones y los planos que dichas descripciones requiera; flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas (altura en metros), o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
- Operación equipo que genera las emisiones: horas de operación/días, días/mes, mes/año.
- Evaluación de las emisiones generadas en los procesos de combustión o producción, determinando la cantidad (Kg/h, Kg/mes, Kg/año) y la concentración (mg/m<sup>3</sup>) de: material particulado, gases, NO<sub>x</sub>, SO<sub>x</sub> y para los incineradores además los parámetros establecidos en la Resolución No. 0058 de 2002 y Resolución No. 886 de 2004 del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Debe anexarse el estudio o los cálculos que soporten los datos de emisiones.
- Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectadas: ubicación, informe de diseños, eficiencia, descripción del mantenimiento (tipo y frecuencia), planos.
- Si utiliza controles en el proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos: explicar funcionamiento y medidas.
- Residuos generados (vertimientos y residuos sólidos): se debe describir los vertimientos y residuos generados: tipo (industrial y/o domésticos), la cantidad (diaria y mensual), fuente de generación (cantidad por cada fuente), caracterización de residuos (materia orgánica, metales pesados, inertes, etc.), disposición final de los residuos (lugar de disposición, controles, empresa recolectora), y vertimientos (tratamiento, disposición final (cuerpo de agua, suelo o terceros).
- Presentar en el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, la siguiente información: a) Título y Registro Minero. b) Presentar un plano donde se establezca el área del título minero, el área de licencia ambiental, el área explotada la cual se encuentren en etapa de revegetalización y el área actualmente explotada. Se deberá presentar en coordenadas planas y geográficas.
- Construir piscinas de sedimentación en las zonas bajas, para retener los sólidos arrastrados por las aguas lluvias provenientes de la zona de explotación.
- Establecer sistemas de cunetas en tierra y Box Colvert en los pasos de la vía de acceso y demás vías internas, para conducir las hacia las piscinas de sedimentación.



RESOLUCIÓN N° 000060 DE 2008 30 OCT. 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL SEÑOR SALOMON MELO  
CEPEDA.

- Las aguas lluvias de la zona de planta de beneficio y oficinas deberán ser conducidas, mediante un canal perimetral excavado en tierra, hasta la piscinas de sedimentación.
- Para garantizar la estabilidad de los taludes superiores y bermas definitivas, se deberá construir cunetas, que permitan un adecuado manejo de las aguas de escorrentías en las zonas altas.
- Presentar en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, la siguiente información: a) Presentar un certificado de la empresa que le suministra el agua para el riego de vías y otras actividades. B) Presentar un informe que contenga: Área explotada y que se encuentra en la etapa de revegetalización, establecer cuales han sido las actividades de reconformación y revegetalización realizadas y proyectadas a ejecutar, área que se encuentra actualmente explotando, proyecciones anuales del área a explotar, volúmenes de producción en Ton/mes
- Acogerse a las disposiciones de la resolución N° 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se regula el cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, y deberá tener en cuenta las siguientes medidas:
  - Los vehículos destinados para el transporte del material extraído deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platoes apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platoes empleados para este tipo de carga deberá estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.
  - No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platoes de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.
  - Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm. a partir del borde superior del contenedor o platón.
  - En el evento en que se presente cualquier escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.



RESOLUCIÓN N° 0000698 DE 2008 30 OCT. 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL SEÑOR SALOMON MELO CEPEDA.

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor Salomón Melo Cepeda, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.391.154, debe cancelar la suma de cuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos pesos (\$4.227.600), por la compensación forestal de un área de 2.5 Ha, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0063 del 27 de Febrero de 2006, expedida por la Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Concepto Técnico No. 000420 del 11 de septiembre de 2008, hace parte integral del presente proveído.

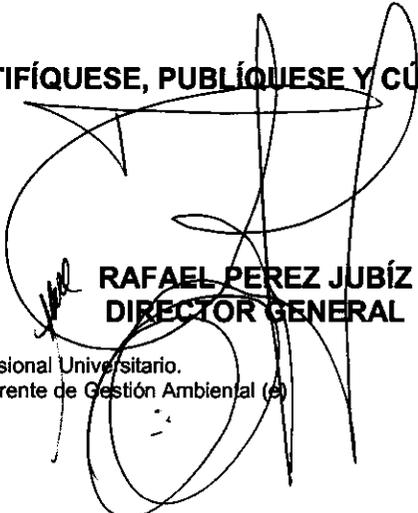
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla, a los 30 OCT. 2008

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
**RAFAEL PEREZ JUBÍZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaboró Laura Aljure Peláez. Profesional Universitario.  
Revisó Juliette Sieman Chams. Gerente de Gestión Ambiental (e)



Resolución 00000677  
octubre

23 OCT. 2008

11 SET. 2008

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.**

**INFORME TÉCNICO N° 000420**

1. **ASUNTO:** Control y seguimiento a la Cantera El Zahino.
2. **RADICADO:** No aplica
3. **INTERESADO:** CENTRO DE APOYO LOGISTICO – Representante Legal Lira Narváez de Castro.
4. **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Vía Mamonal Kilómetro 4, Cartagena, Colombia.
5. **NIT:** 806.008.775-1
6. **TELEFONO:** 6687253 – 6687296.
7. **PROYECTO O ACTIVIDAD:** Explotación de arena.
8. **MUNICIPIO:** Repelón – **CORREGIMIENTO:** Rotinet.
9. **COORDENADAS DEL PREDIO:** N 10°34'02.42" – WO 75°05'06.51"  
**LOCALIZACIÓN:** Vía que conduce al Corregimiento Rotinet, aproximadamente a 6.0km del desvío hacia Rotinet margen derecha.
10. **EXPEDIENTE:** 1527-025
11. **RELACIONADO CON EXPEDIENTES N°:** No aplica.
12. **NOMBRE DE LA MICROCUENCA:** Canal del Dique - **CÓDIGO:** 2903-3
13. **FECHA DE VISITA:** 12 de Mayo de 2008.
14. **OBJETO:** Realizar seguimiento ambiental a la cantera El Zahino.
15. **NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA:** Por parte de la C.R.A., la Ingeniera Ana Cecilia Cordero, y por parte de la Cantera El Zahino la señora Malvis Montes que se desempeña como administradora.

**16. ANTECEDENTES:**

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Auto N° 000364 del 08 de Junio del 2001.	Por el cual se le otorga al señor Salomón Melo Cepeda permiso Ambiental para que continúe con sus actividades de adecuación e instalación en los predios de la finca El Zahino para la posterior extracción de material.
Auto N° 000016 del 15 de Febrero del 2005	Por medio del cual se le requirió a la cantera el Zahino para que presente un informe de avance de las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.
Radicado N° 003459 del 07 de Julio de 2006	Por medio del cual Lira Margarita Narváez Cohen hace llegar a la CRA copia del Contrato de Gerencia delegada el Zahino y Cámara de Comercio de CENTRO DE APOYO LOGISTICO S.A.
Auto N° 00418 del 20 de Mayo del 2008.	Por el cual se inicia una investigación y se formulan unos cargos a la empresa Centro de Apoyo Logístico S.A.
Oficio Radicado N° 005030 de Julio 30 del 2008.	Por medio del cual el centro de Apoyo Logístico comunica a la Corporación que el contrato que sostenía con el señor Salomón

Melo para la explotación de la cantera Zahino, fue terminado en junio del 2006.

17. **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** En la actualidad la cantera El Zahino se encuentra en actividad.

18. **CUMPLIMIENTO:**

18.1 **Programas Establecidos y Aprobados en el P.M.A.**

<b>Obligaciones</b>		<b>Cumplimiento</b>	<b>Comentarios</b>
<b>Recuperación del suelo</b>	Manejo del suelo orgánico, almacenamiento de la capa orgánica	Si cumple	En la cantera se tiene un sitio para disposición del descapote.
	Adecuación del suelo: Nivelación del terreno ya explotado.		No se tiene información
	Revegetalización.	Si cumple	Se han reforestado 3Ha Con Eucalipto.
<b>Manejo de afluentes líquidos.</b>	Disposición y diseño de lagunas de sedimentación y lagunas de oxidación.		En la cantera no existe ningún tipo de lagunas.
<b>Disposición y manejo del material estéril.</b>	Medidas para el control y arrastre de sedimentos.	No cumple	En la cantera no se observan medidas para el control de este impacto.
<b>Manejo de residuos sólidos.</b>	Clasificación de los residuos sólidos e industriales.		No se tiene información de donde se depositan los residuos industriales y domésticos.
	Transporte al sitio de acopio.		No se tiene información que empresa se encarga de la recolección y en relleno sanitario es depositado.
<b>Control de erosión y procesos meteorológicos.</b>		No cumple.	Se observan taludes con pendientes muy altas
<b>Restitución morfológica del área intervenida</b>	Recuperación paisajística.		No se tiene información

## 18.2 Requerimientos de Actos Administrativos.

<i>Acto Administrativo</i>	<i>Requerimientos</i>	<i>Comentarios</i>	<i>% Cumplimiento</i>
Auto N° 000016 del 15 de Febrero del 2005	Presentar un informe semestral de avance da las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.	Hasta la fecha no se ha presentando esta información.	0
	Apilar el material suelto lejos de escorrentías superficiales, evitando que sean arrastrados por la lluvia.		0

## 19. OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita realizada a la cantera El Zahino se observaron los siguientes hechos de interés:

- En la cantera el Zahino se extrae material tipo arenoso y caliche.
- La cantera El Zahino ha intervenido un área aproximada de 2.5Ha., distribuidas en zona de extracción, beneficio y vías internas.
- Se observa que no se esta realizando una adecuada explotación, debido a las altas pendientes que se manejan en los taludes.

**CONCESION DE AGUA:** En la cantera El Zahino no se realiza lavado de material, por lo tanto no se ve en la necesidad de captar agua.

**VERTIMIENTOS LIQUIDOS:** En los predios de la cantera El Zahino se encuentra una casa donde habitan las personas que están al cuidado de la cantera, la cual cuenta con una poza séptica, para el vertimiento de aguas Residuales.

**EMISIONES ATMOSFERICAS:** La cantera El Zahino no cuenta con permiso de emisiones atmosféricas.

## 20. CONCLUSIONES

De lo analizado en el expediente y de las observaciones realizadas a la cantera El zahino se concluye lo siguiente:

- La cantera El Zahino no esta tomando medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos producto de la actividad, debido a que no se han realizado obras de drenaje perimetrales para encauzar las aguas de escorrentía y evitar que estas arrastren sedimentos y la explotación no se esta realizando con taludes de altura adecuada.
- La cantera no ha cumplido con la obligaciones impuestas en el Auto N° 000016 del 15 de Febrero del 2005
- En el expediente no existe el contrato de concesión o Titulo Minero N° 16069.
- La afectación al medio ambiente realizada por la cantera El Zahino, a través de movimiento de tierra, en el sitio denominado cantera El Zahino, donde produce disturbio en la capa vegetal y tala Rasa de la vegetación reinante, ocasionando perdidas de flora y migrando la fauna del lugar, cambiando el microclima del área, produciendo perdidas de aguas vivas y afluentes de la zona, desconectando la conectividad de la flora y la fauna de un territorio a otro, pérdida de fertilidad de los suelos, derrumbes e inundaciones en época invernal, degradación del ecosistema, fragmentación de habitas, pérdida de heterogeneidad (dominancia de un solo tipo de sistema) barreras al movimiento de especies a través del paisaje, extinción de especies, contribución a la pobreza rural y múltiples razones que afectan la biodiversidad, por tales razones la deberá compensar por el aprovechamiento único de las 2.5ha, las cuales según el informe presentado son las áreas que se han intervenido en la extracción de material.

## 21. RECOMENDACIONES

- ❖ Solicitar se aclare sobre el nuevo representante legal de la cantera El Zahino.
- ❖ Tomar las medidas Jurídicas pertinentes sobre el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los actos administrativos emitidos por esta Corporación.

- ❖ La cantera El Zahino, deberá tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, tanto en la zona de extracción, como en la zona de beneficio para la cantera Zahino Ubicada en el Corregimiento Rotinet, aproximadamente a 6.0km del desvío hacia Rotinet margen derecha. Para lo cual deberá:

#### **Explotación del material:**

- ✓ Realizar un estudio de calidad de aire durante la operación de las maquinas encargadas de la extracción del material, determinando material particulado, para lo cual se empleara un mínimo de tres estaciones (ubicadas en coordinación con funcionario de la C.R.A.) una viento arriba y dos viento abajo, con equipos High Vol. (TSP). Para la coordinación de los muestreos se debe comunicar con 15 días de anticipación la fecha del muestreo. El informe debe contener información meteorológica en especial velocidad y dirección del viento; los resultados del muestreo se compararan con los valores permisibles en la norma Decreto 02 del 82. El informe deberá tener las hojas de campo y método utilizado. La duración del muestreo es de 10 días consecutivos 24 horas continuas.

#### **Planta de beneficio**

- ✓ Descripción completa del proceso de la empresa: descripción de los procesos utilizados e insumos: Materia prima (tipo, cantidad, fuente, almacenamiento, controles ambientales); servicios (agua (m3/mes), energía (KWH/mes)), equipos (tipo, capacidad y uso), procesos (descripción, generación de contaminantes), productos del proceso (cantidad, almacenamiento). Para el consumo de agua, debe especificarse la fuente de captación, el consumo diario y mensual por fuente de captación, la distribución del uso de acuerdo a las actividades del proceso, almacenamiento (tipo y capacidad)
- ✓ Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran; flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas (altura en metros), o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
- ✓ Operación equipo que genera las emisiones: horas de operación/días, días/mes, mes/año
- ✓ Evaluación de las emisiones generadas en los procesos de combustión o producción, determinando la cantidad (Kg/h, Kg/mes, Kg/año) y la concentración (mg/m3) de: material particulado, gases

NOx, SOx y para los incineradores además los parámetros establecidos en la resolución 058/02 y resolución 886 del 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Debe anexarse el estudio o los cálculos que soporten los datos de emisiones.

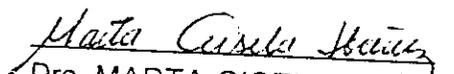
- ✓ Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectadas: ubicación, informe de diseños, eficiencia, descripción del mantenimiento (tipo y frecuencia), planos
  - ✓ Si utiliza controles en el proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos: explicar funcionamiento y medidas.
  - ✓ Residuos generados ( vertimientos y residuos sólidos): se debe describir los vertimientos y residuos generados: tipo (industrial y/o domésticos), la cantidad (diaria y mensual), fuente de generación (cantidad por cada fuente), caracterización fisicoquímica (por cada punto de vertimiento) y caracterización de residuos (materia orgánica, metales pesados, inertes, etc)., Disposición final de los residuos (lugar de disposición, controles, empresa recolectora), y vertimientos (tratamiento, disposición final (cuerpo de agua, suelo o terceros).
- ❖ La cantera Zahino, deberá realizar la compensación de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 0063 del 27 de febrero del 2007, emanada por la CRA, donde se establece que por el aprovechamiento único de 2.5 ha tiene un costo estimado en \$1.691.040M/L por Ha. para un total de \$4.227.600.00 M/L.
- ❖ Presentar el Título y el Registro Minero en un término no mayor a 15 días.
- ❖ Presentar un plano donde se establezca el Área del título minero, el área de licencia ambiental, el área explotada la cual se encuentre en etapa de revegetalización y el área actualmente explotada. Se deberá presentar en coordenadas planas y geográficas. La información deberá ser presentada en un término no mayor a 30 días.
- ❖ La cantera El Zahino, deberá:
- ✓ Construir piscinas de sedimentación en las zonas bajas, para retener los sólidos arrastrados por las aguas lluvias provenientes de la zona de explotación.
  - ✓ Establecer sistemas de cunetas en tierra y Box Colvert en los pasos de la vía de acceso y demás vías internas, para conducir las piscinas de sedimentación.

- ✓ Las aguas lluvias de la zona de planta de beneficio y oficinas deberán ser conducidas, mediante un canal perimetral excavado en tierra, hasta las piscinas de sedimentación.
  - ✓ Para garantizar la estabilidad de los taludes superiores y bermas definitivas, se deberá construir cunetas, que permitan un adecuado manejo de las aguas de escorrentías en las zonas altas.
- ❖ La cantera El Zahino, deberá dar cumplimiento a la Resolución No 541 de 1994 y deberá tener en cuenta las siguientes medidas para el transporte del material extraído:
- ✓ Los vehículos destinados para el transporte del material extraído deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platoes apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platoes empleados para este tipo de carga deberá estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.
  - ✓ No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platoes de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.
  - ✓ Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cms a partir del borde superior del contenedor o platón.
  - ✓ En el evento en que se presente cualquier escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.
- ❖ Requerir a la cantera El Zahino, para que presente la siguiente información en un periodo no mayor de 30 días :
1. Presentar un certificado de la empresa que le suministra el agua para el riego de vías y otras actividades.

2. Presentar un informe que cuente con:
- El área explotada y que se encuentra en la etapa de revegetalización, establecer cuales han sido las actividades de reconformación y revegetalización realizadas y proyectadas a ejecutar.
  - Área que se encuentra actualmente explotando.
  - Proyecciones anuales del área a explotar de acuerdo al anexo 1.
  - Presentar los volúmenes de producción en Ton/mes.



Ing. ANA CECILIA CORDERO  
Profesional Especializado  
Gestión ambiental  
C.R.A



Dra. MARTA GISELA IBÁÑEZ  
Gerente de Gestión Ambiental  
C.R.A

Anexo: Acta oficial de visita (1 folio)  
Anexo 1 (1 folio)  
Términos de referencia para permiso de emisiones atmosféricas

## REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto N° 1  
Fecha: Mayo 12 del 2008.  
Localización: Sitio de Explotación cantera El Zahino.  
Observaciones: Mal manejo de taludes



Foto N° 2  
Fecha: Mayo 12 del 2008.  
Localización: Sitio de Explotación cantera El Zahino.  
Observaciones: Mala disposición de material de descapote.



Foto N° 3  
Fecha: Mayo 12 del 2008.  
Localización: Sitio de Explotación cantera El Zahino.  
Observaciones: Talud con alta pendiente.

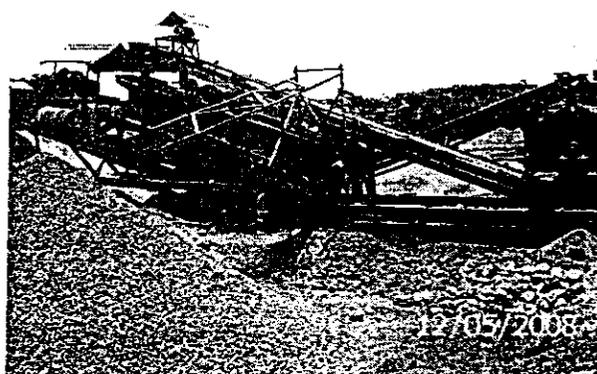
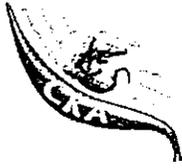


Foto N° 4  
Fecha: Mayo 12 del 2008.  
Localización: Beneficio de la cantera El Zahino.  
Observaciones: Trituradora.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

## ACTA OFICIAL DE VISITA

FECHA	12 de Mayo de 2008
PERSONA NATURAL O JURIDICA	Cantero El Zaino
DIRECCION - NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	Salomon Melo.
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	Malvis Montes. Administradora
ASUNTO	Seguimiento Ambiental

HECHOS: La cantera El Zaino se ubica a 6.0 km. de la vía la Cordillada Via que conduce a Repelón la segunda cantera en esta vía

Se observan taludes altos y peligrosos

Se observa una máquina clasificadora de material

Se produce material arena fina piedra gravilla

Se observa una Máquina cargados Valva.

Existe sexualización a la Entrada de Cantero

Constancia de quien atiende la visita:  $110^{\circ} 34' 12.0''$   
 $70^{\circ} 75' 05' 21.9''$

El contenido de la presente Acta de Visita Especial se suscribe por el técnico adscrito a la Subdirección de Manejo Control y Protección de los Recursos Naturales Renovables de la C.R.A. y por la persona que atendió la visita. En el evento de que se niegue a firmar esta Acta quien atendió la visita; el técnico de la C.R.A. dejará constancia expresa de la situación, la cual se considera prestada bajo juramento, circunstancia que podrá ser testificada por las personas que presentaron la diligencia conforme a la ley.

OBSERVACIONES:

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

*Aux Peellis Cardozo*  
Funcionario C.R.A.  
Nombre: Aux Peellis Cardozo  
Cargo: Ing. Contratista.

*Malvis Montes*  
Persona que atendió la visita  
Nombre: Malvis Montes.  
c.c:  
Direc: - Tel: 3145307395

Testigo Nombre y cédula  
Dirección:  
Tel: